



Organizaciones sociales, nacionales e internacionales, cuestionan el anunciado interés de la Asamblea Legislativa de dicta una nueva ley que sustituya a la Ley de Amnistía, por su eventual retroceso en la lucha contra la impunidad

San Salvador y Washington, DC a 12 de junio de 2018.- Ante el reciente anuncio público del Presidente de la Asamblea Legislativa, Norman Quijano, sobre la creación de una comisión ad-hoc para elaborar una nueva ley que sustituya la inconstitucional Ley de Amnistía, organizaciones de la sociedad civil -nacionales e internacionales- advierten que esta iniciativa podría significar un potencial retroceso en la lucha contra la impunidad respecto de las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado, si se elabora en contra de la jurisprudencia constitucional.

Cabe recordar que, por su parte, el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, también anunció hace unos meses que el gobierno preparaba una propuesta de ley en el mismo sentido. En esa ocasión, al igual que ahora, advertimos que una norma de esa naturaleza podría introducir un cambio de paradigma y modificaciones que violarían los derechos a la verdad y a la justicia, y que por tanto debe debatirse ampliamente con todos los actores involucrados, y con plena participación de las víctimas, algo que no está ocurriendo en estos momentos.

Desarrollar una nueva normativa relacionada a los crímenes de lesa humanidad y de guerra constitutivos de violaciones al Derecho Internacional de Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, presenta particulares desafíos, tomando en cuenta la impunidad histórica en las que las atrocidades del conflicto armado han permanecido, así como la frágil voluntad hacia la rendición de cuentas mostrada por actores políticos y judiciales. Ante todo, la Asamblea Legislativa debe tomar en cuenta que el mandato imperativo de la sentencia de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía establece los siguientes aspectos:

i) Garantizar el acceso a la información pública sobre los hechos y sus circunstancias relacionadas con los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

(ii) Facilitar los recursos adecuados para responder, en el menor tiempo posible, a las exigencias de las víctimas y sus familiares y de la sociedad salvadoreña, respecto de las investigaciones, el enjuiciamiento, el esclarecimiento de la verdad y la sanción a los responsables de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

(iii) considerar las medidas de reparación integral a las víctimas que fueren necesarias para garantizar su satisfacción, compensación y reivindicación, así como las medidas de no repetición de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Estas obligaciones hasta el momento han sido incumplidas por la Asamblea Legislativa, a pesar de que un grupo amplio de víctimas, iglesias, academia y organizaciones de derechos humanos presentó, el 31 de agosto de 2017, una propuesta de Ley de Reparación Integral, que sigue pendiente en la agenda legislativa. Esperamos que esta propuesta sea aprobada.

Ante la ausencia de información clara y completa sobre los posibles objetivos de una ley sustituta de la Ley de Amnistía, las organizaciones de derechos humanos expresan:

1. Cualquier iniciativa legislativa complementaria se debe enmarcar en un análisis técnico-jurídico respecto de las obligaciones que emanan de la sentencia de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía, así como de los estándares del Sistema Interamericano y de otros organismos de protección a los derechos humanos, que la propia Sala de lo Constitucional ha considerado como paradigma en la construcción de un modelo de justicia transicional para El Salvador. Por lo que, estaremos vigilantes que la actividad legislativa desarrolle estos parámetros.

2. La participación de las víctimas y de la sociedad civil en el debate legislativo, se vuelve una acción ineludible, a fin de crear marcos legales justos y congruentes para sanar el sufrimiento que han padecido por décadas.

3. La Sala de lo Constitucional, actual y futura, debe mantener una actitud vigilante para que la sentencia sea fielmente cumplida en los términos estrictos en que fue dictada.